

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Comisión del Concurso Interno de Ascenso y
Cambio de Grupo Ocupacional de la Unidad
Ejecutora 001- Administración Central**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE SESIÓN N° 001

LA COMISIÓN DE RECLAMOS DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 001- ADMINISTRACION CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, CONFORMADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 619-2021-OGGRH/MINSA

Siendo las 11:15 a.m., del día 08 de setiembre de 2021, se reunieron en la Sala de Reuniones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ubicada en la Av. Salaverry N° 801, primer piso, distrito de Jesús María, conforme a la convocatoria cursada mediante correo electrónico el día martes 07 de setiembre de 2021, se reunieron los integrantes de la Comisión de Reclamos del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central del Ministerio de Salud, conformada por Resolución Directoral N° 619-2021/OGGRH/MINSA, para resolver los reclamos presentados por los postulantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Resolución Directoral, la cual contó con la presencia de los siguientes integrantes:

- Abog. Alfonso Quispe Chuquicondo, identificado con DNI N° 08548389, representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, acreditado con Expediente N° 21-103254-001.
- Abog. Jorge Alberto Córdova Doza, identificado con DNI N° 41908512, representante de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, acreditado con Nota Informativa N° 085-2021-OARH-OGGRH/MINSA.
- Abog. Angelica Aida Perea Mendoza identificada con DNI N° 43033593, representante de la Oficina General de Administración, acreditada vía correo electrónico del 03/09/2021.
- Abog. Giovanna Raquel Hinojosa Rojas, identificada con DNI N° 06673607, representante de la Secretaría General, acreditada con Memorando N° 452-2021-SG/MINSA.
- Abog. Jorge Ignacio Guzmán Niño, identificado con DNI N° 40430742, representante de la Dirección General de Salud Ambiental Inocuidad Alimentaria, acreditado con Memorando N° 768-2021-DA-DG-DIGESA.
- Lic. Jesus Elisabet Granda Zamudio, identificada con DNI N° 10547393, representante del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, acreditada vía correo electrónico del 07/09/2021.

QUORUM:

El representante de la Oficina de Administración de Recursos Humanos informa que se encuentran presentes los representantes de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Secretaría General, de la Dirección General de Salud Ambiental Inocuidad Alimentaria y del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.

I. AGENDA:

- 1.1 Instalación de la Comisión de Reclamos del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional.**





- 1.2 Resultado de los reclamos presentados por los postulantes que fueron declarados no aptos por la Comisión del Concurso Interno de Ascenso.

II. ORDEN DEL DÍA:

2.1 INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 001- ADMINISTRACION CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD.

El representante de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, saludo y dio la bienvenida a los miembros que conforman la Comisión de Reclamos.

Acto seguido, procedió a la lectura de la Resolución Directoral N° 619-2021/OGGRH/MINSA, respecto a la conformación de la Comisión del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central del Ministerio de Salud y sus funciones:

- Resolver los reclamos presentados por los postulantes contra los resultados del proceso del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central del Ministerio de Salud.
- Elaborar un Informe final para la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Habiendo tomado conocimiento de lo señalado los miembros de la Comisión dieron por instalada la misma, garantizando su compromiso con la entidad y los/las servidores/as que forman parte de este proceso.

2.2 ABSOLVER LOS RECLAMOS FORMULADOS POR LOS POSTULANTES DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001- ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD

2.2.1 Reclamo formulado por el servidor Luis Alberto Saravia Lévano identificado con DNI N° 21835144, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Mediante documento de fecha 02 de setiembre de 2021, que corre con el expediente N° 21-104158-001, el servidor Luis Alberto Saravia Lévano, con el cargo de Auxiliar Administrativo, nivel remunerativo SAB de la Oficina General de Administración reclama contra lo resuelto por la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central del Ministerio de Salud que lo **DECLARO NO APTO: "no cumple lo requerido, de acuerdo al inciso a) del punto 3.1.1 de las disposiciones generales, el proceso de ascenso corresponde al nivel inmediato superior dentro de su respectivo grupo ocupacional; y no cumple con las capacitaciones requeridas de acuerdo a lo establecido en el literal b) del punto 4.2.2. requisitos mínimos exigidos, de las bases del presente concurso interno de ascenso"**.

"...(…) se me considere pasar de Auxiliar a Técnico, de acuerdo a las funciones que realizo ..."





De acuerdo a la Nómina General del Personal de la Administración Central del Ministerio de Salud, el servidor Luis Alberto Saravia Lévano, ostenta el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel SAB; es decir pertenece al grupo ocupacional de Auxiliar y el ascenso sería a una plaza vacante de nivel remunerativo inmediato superior, es decir SAA. Sin embargo, el administrado ha postulado al proceso de ascenso a la plaza vacante de Técnico Administrativo I, nivel STD, cuyo nivel remunerativo corresponde al grupo ocupacional técnico.

Teniendo en cuenta lo señalado, los miembros de la Comisión de Reclamos ratifican la decisión de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central **DECLARANDO INFUNDADO** el reclamo formulado por el servidor Luis Alberto Saravia Lévano, toda vez que, lo solicitado por el servidor esta referido al cambio de grupo ocupacional, dado que actualmente cuenta con el cargo de Auxiliar Administrativo, nivel SAB y su pretensión es ser considerado como Técnico Administrativo I, nivel STD.

2.2.2 Reclamo formulado por el servidor César Hugo Silva García identificado con DNI N° 08733532, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA.

Mediante documento de fecha 02 de setiembre de 2021, que corre con el expediente N° 21-098063-002, el servidor César Hugo Silva García, con el cargo de Especialista Administrativo, nivel remunerativo SPF de la Dirección General de Salud Ambiental Inocuidad Alimentaria – DIGESA, reclama contra lo resuelto por la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central del Ministerio de Salud que lo **DECLARO NO APTO: "no cumple con las capacitaciones requeridas de acuerdo a lo establecido en el literal b) del punto 4.2.2. requisitos mínimos exigidos, de las bases del presente concurso interno de ascenso"**.

"...(…) sólo me es exigible contar con tres (03) años mínimos para considerarme apto ...".

Al respecto, el artículo 45 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 4.2.2 de las Bases Administrativas del Concurso Interno de Ascenso, sobre los requisitos exigidos, establece en el inciso a) el tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel:

- Personal Administrativo se considerará el tiempo mínimo de permanencia en cada uno de los niveles de los grupos ocupacionales:
 - Grupo Ocupacional Profesional: Tres (03) años en cada nivel:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en concordancia con el numeral 4.2, literal 4.2.2, ítem b) de las Bases Administrativas de Concurso Interno de Ascenso, se establece que la capacitación requerida significa la acumulación de un mínimo de cincuenta y un (51) horas o tres (3) créditos por cada año de permanencia en el nivel de carrera actualizado en el legajo personal, de acuerdo a la normatividad vigente.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Comisión del Concurso Interno de Ascenso y
Cambio de Grupo Ocupacional de la Unidad
Ejecutora 001 - Administración Central

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cada crédito, equivale a diecisiete (17) horas de clases efectivas con presencia docente o treinta y cuatro (34) horas de trabajo práctico.

Asimismo, se señala lo siguiente:

"La Comisión revisará si los/las postulantes al concurso, a la fecha de postulación, cumplen con los requisitos mínimos del puesto, a partir de la información consignada en el Anexo 2, declarando al postulante, la condición siguiente:

- Apto: Postulante que cumple con todos los requisitos exigidos.
- No Apto: Postulante que no cumple con alguno de los requisitos exigidos."

En ese sentido, siendo el Anexo N° 2 parte integrante de las Bases Administrativas de Concurso Interno de Ascenso, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, el servidor César Hugo Silva García, señala que tiene capacitación, como se indica:

Año 2016, un total de ciento once (111) horas.

Año 2017, no consignó horas de capacitación.

Año 2018, un total de 36 horas.

Año 2019, un total de sesenta y dos (62) horas.

Año 2020, no consignó horas de capacitación.

Teniendo en cuenta lo señalado, los miembros de la Comisión de Reclamos ratifican la decisión de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central **DECLARANDO INFUNDADO** el reclamo formulado por el servidor César Hugo Silva García, toda vez que, en los años 2017 y 2020 no consignó capacitaciones y en el año 2018, solo cuenta con treinta y seis (36) horas de capacitación, por lo que no cuenta con las horas mínima requeridas, de acuerdo a lo dispuesto por las Bases Administrativas del Concurso Interno de Ascenso debe acumular las cincuenta y un (51) horas o tres (3) créditos por cada año de permanencia.

2.2.3 Reclamo formulado por el servidor Félix Santiago García Ahumada identificado con DNI N° 06775672, de la Secretaría General del Ministerio de Salud.

Mediante documento de fecha 31 de agosto de 2021, que corre con el expediente N° 21-102532-001, el servidor Félix Santiago García Ahumada, con el cargo de Especialista en Gestión en Salud I, nivel remunerativo MC-3 de la Secretaría General, reclama contra lo resuelto por la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central del Ministerio de Salud que lo **DECLARO NO APTO**: "no cumple con las capacitaciones requeridas de acuerdo a lo establecido en el literal b) del punto 4.2.2. requisitos mínimos exigidos, de las bases del presente concurso interno de ascenso".

"...(...) cumpla con los requisitos mínimos para el presente concurso, ello debido que cuento con las capacitaciones ...".





Al respecto, el numeral 4.2.2 de los requisitos exigidos establece en el inciso a) el tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel:

(...)

- Profesionales de la Salud cinco (05) años en cada nivel.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en concordancia con el numeral 4.2, literal 4.2.2, ítem b) de las Bases Administrativas de Concurso Interno de Ascenso, se establece que la capacitación requerida significa la acumulación de un mínimo de cincuenta y un (51) horas o tres (3) créditos por cada año de permanencia en el nivel de carrera actualizado en el legajo personal, de acuerdo a la normatividad vigente.

Cada crédito, equivale a diecisiete (17) horas de clases efectivas con presencia docente o treinta y cuatro (34) horas de trabajo práctico.

Asimismo, señala lo siguiente:

"La Comisión revisará si los/las postulantes al concurso, a la fecha de postulación, cumplen con los requisitos mínimos del puesto, a partir de la información consignada en el Anexo 2, declarando al postulante, la condición siguiente:

- Apto: Postulante que cumple con todos los requisitos exigidos.
- No Apto: Postulante que no cumple con alguno de los requisitos exigidos."

En ese sentido, siendo el Anexo N° 2 parte integrante de las Bases Administrativas de Concurso Interno de Ascenso, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, el servidor Félix Santiago García Ahumada, señala que tiene capacitación, como se indica:

Año 2016, un total de mil doscientos noventa y cuatro (1294) horas.

Año 2017, un total de trescientos cincuenta y dos (352).

Año 2018, un total de noventa y dos (92) horas.

Año 2019, un total de seis horas (6) horas.

Año 2020, un total de veintinueve (29) horas.

Teniendo en cuenta lo señalado, los miembros de la Comisión de Reclamos ratifican la decisión de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central **DECLARANDO INFUNDADO** el reclamo formulado por el servidor Félix Santiago García Ahumada, toda vez que, en los años 2019 y 2020 no cuenta con las horas mínimas requeridas, de acuerdo a lo dispuesto por las Bases Administrativas del Concurso Interno de Ascenso debiendo acumular las cincuenta y un (51) horas o tres (3) créditos por cada año de permanencia.

2.2.4 Reclamo formulado por el servidor Juan Manuel Nunura Reyes identificado con DNI N° 09430201, de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud.





Mediante documento de fecha 31 de agosto de 2021, que corre con el expediente N° 21-102593-001, el servidor Juan Manuel Nunura Reyes, con el cargo de Especialista en Salud Pública II, nivel remunerativo MC-2 de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, reclama contra lo resuelto por la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central del Ministerio de Salud que lo **DECLARO NO APTO: "no cumple con las capacitaciones requeridas de acuerdo a lo establecido en el literal b) del punto 4.2.2. requisitos mínimos exigidos, de las bases del presente concurso interno de ascenso"**.

"...(…) existiendo tal vacío en cuanto a las capacitaciones realizadas en el presente año 2021, que no estarían siendo consideradas.

(…) solicito considerar la capacitación reciente realizada para la evaluación de los requisitos mínimos ...".

Al respecto, el numeral 4.2.2 de los requisitos exigidos establece en el inciso a) el tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel:

(...)

- Profesionales de la Salud cinco (05) años en cada nivel.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en concordancia con el numeral 4.2, literal 4.2.2, ítem b) de las Bases Administrativas de Concurso Interno de Ascenso, se establece que la capacitación requerida significa la acumulación de un mínimo de cincuenta y un (51) horas o tres (3) créditos por cada año de permanencia en el nivel de carrera actualizado en el legajo personal, de acuerdo a la normatividad vigente.

Cada crédito, equivale a diecisiete (17) horas de clases efectivas con presencia docente o treinta y cuatro (34) horas de trabajo práctico.

Asimismo, señala lo siguiente:

"La Comisión revisará si los/las postulantes al concurso, a la fecha de postulación, cumplen con los requisitos mínimos del puesto, a partir de la información consignada en el Anexo 2, declarando al postulante, la condición siguiente:

- Apto: Postulante que cumple con todos los requisitos exigidos.
- No Apto: Postulante que no cumple con alguno de los requisitos exigidos."

En ese sentido, siendo el Anexo N° 2 parte integrante de las Bases Administrativas de Concurso Interno de Ascenso, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, el servidor Juan Manuel Nunura Reyes, señala que tiene capacitación, como se indica:





PERÚ

Ministerio
de Salud

Comisión del Concurso Interno de Ascenso y
Cambio de Grupo Ocupacional de la Unidad
Ejecutora 001- Administración Central

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Año 2016, un total de ciento sesenta y uno (161) horas.

Año 2017, un total de cincuenta horas (50) horas.

Año 2018, un total de cuarenta (40) horas.

Año 2019, un total de ciento cuarenta y ocho (148) horas.

Año 2020, un total de cuarenta (40) horas.

Teniendo en cuenta lo señalado, los miembros de la Comisión de Reclamos ratifican la decisión de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central **DECLARANDO INFUNDADO** el reclamo formulado por el servidor Juan Manuel Nunura Reyes, toda vez que, que en los años 2017, 2018 y 2020 no cuenta con las horas mínimas requeridas, de acuerdo a lo dispuesto por las Bases Administrativas del Concurso Interno de Ascenso debe acumular las cincuenta y un (51) horas o tres (3) créditos por cada año de permanencia.

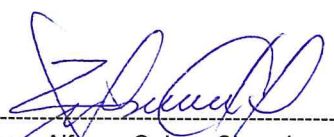
III. ACUERDOS:

- 3.1 Instalar la Comisión de Reclamos del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central del Ministerio de Salud.
- 3.2 Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el servidor Luis Alberto Saravia Lévano, por las consideraciones expuestas en el numeral 2.2.1 de la presente acta.
- 3.3 Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el servidor César Hugo Silva García, por las consideraciones expuestas en el numeral 2.2.2 de la presente acta.
- 3.4 Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el servidor Félix Santiago García Ahumada, por las consideraciones expuestas en el numeral 2.2.3 de la presente acta.
- 3.5 Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el servidor Juan Manuel Nunura Reyes, por las consideraciones expuestas en el numeral 2.2.4 de la presente acta.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Los representantes de la Comisión de Reclamos han visto por conveniente recomendar en relación a las capacitaciones, que el área encargada realice mayor difusión de la normatividad en relación a los requisitos para el ascenso.
- 4.2 Las áreas usuarias al momento de considerar al personal que será capacitado, de mayor prioridad al personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión a las 12:15 horas.


Abog. Alfonso Quispe Chuquicondo
Representante de la Dirección General – OGGRH


Abog. Jorge Alberto Córdova Doza
Representante de la OARH – OGGRH





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Abog. Angelica Aida Perea Mendoza
Representante de la OGA

Abog. Giovanna Raquel Hinojosa Rojas
Representante de la SG

Abog. Jorge Ignacio Guzmán Niño
Representante de la DG - DIGESA

Lic. Jesus Elisabet Granda Zamudio
Representante de la DG -CDC

